

viaria, convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 23 de mayo de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### ANEXO

##### A) Recogida de basuras:

Todos los días, de lunes a domingo (ambos inclusive), 4 camiones con sus correspondientes dotaciones habituales.

Se recogerán las basuras de Hospitales, Mercados Públicos, así como para los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

##### B) Limpieza viaria:

Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones. Se garantizará la limpieza viaria cercana a los Hospitales y Mercados Públicos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos señalados anteriormente.

##### C) Recogida de residuos varios:

Una patrulla con su dotación de un conductor y tres peones.

Se recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior, y siempre que los mismos revistan un peligro inmediato y directo a la salud provocando con ello una actuación de emergencia y acción inmediata. Dichos servicios se fijarán por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de limpieza viaria del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

##### D) Servicios Comunes:

A) Taller: Dos mecánicos (1 turno mañana y 1 turno noche).

B) Generales: Dos encargados (1 turno mañana y 1 turno noche).

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 641/2000, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, contra el Acuerdo de Reintegro, de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, para la devolución de la cantidad de 5.699.886 pesetas, más 2.367.327 pesetas en concepto de intereses de demora (8.067.213 pesetas en total) que, con cargo a la subvención de 21.600.388 pesetas le fuera concedida al Ayuntamiento demandante por la citada Consejería para la ejecución de una acción integrada de formación y empleo denominada «Textil», se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 4 de diciembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de La Carolina contra el Acuerdo de Reintegro, de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, para la devolución de la cantidad de 5.699.886 pesetas, más 2.367.327 pesetas en concepto de intereses de demora (8.067.213 pesetas en total), acuerdo de reintegro que se confirma en sus términos, por ser ajustados a Derecho, sin costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de mayo de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

El Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, dispone en su artículo 10, apartado 2, letra l), que corresponde a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento el establecimiento del sistema de acreditación y certificación de profesionales.

El Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, establece en su artículo 10 que el procedimiento de acreditación del nivel de la competencia profesional se iniciará mediante solicitud de la persona interesada dirigida al órgano competente.